

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA STRATEGIC
CONEXION STRACONX

S.A..----

CUANTIA: US\$ 800.00,-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de julio de dos mil seis. mí. ante abogado EDUARDO ALBERTO **FALQUEZ** AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores CARLOS ZAMBRANO SALAZAR, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, MARCOS LUIS MOREANO SOLIS, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos.-----Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad personas capaces para obligarse de Guayaquil, contratar, haberme presentado sus respectivos documentos de quienes por identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION COMPAÑIA. sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos a que proceden de la una manera libre espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que así:----dice **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una por la que conste un contrato de sociedad que se otorga ante usted y que se contiene y estipula al tenor de las siguientes cláusulas:-----

ecuatoriana.-----

DEL NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- La compañía se denomina STRATEGIC CONEXION STRACONX S.A., tiene un plazo de duración de CIEN años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro. Mercantil correspondiente. El domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer Sucursales en todo el territorio del País o ciudad del extranjero. El plazo de duración de la compañía, su denominación y domicilio, podrán ser modificados por resolución de la Junta General de



Accionistas y luego del trámite legal correspondiente.-**ARTICULO** SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: UNO) A la industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: a): De productos de cuero, de artesanías y de instrumentos de música; b) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); edición de toda clase de textos, revistas y publicaciones; c) De productos dietéticos, agrícolas, industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, textil y agro industrial; ch) De Joyas, bisuterías y artículos conexos en las ramas de joyería; d) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; e) De insumos para la explotación agrícola avícola y pecuaria; sus repuestos y accesorios; g) De maquinarias y equipos industriales de la rama metal mecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; h) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; i) De artículos deportivos; i) De todo clase de licores; k) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; l) De ropa confeccionada y de tejidos; II) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; m) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; n) Toda clase de productos agropecuarios manufacturados, industriales y alimenticios; ñ) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; o) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metal mecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; p) De toda clase de equipos náuticos; de implementos y de equipos para la pesca y la construcción de incendio, suministros barcos; q) De equipos especial contra bomberos y seguridad; r) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; y, s) De productos agroquímicos. farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinería, equipos de prospección, exploración y exportación de recursos naturales; DOS) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales. TRES) Podrá dedicarse a las actividades de fumigación. CUATRO) Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. CINCO) Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionistas, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídica y cuenta correntista mercantil. SEIS) Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir propiedad, arrendamiento o en asociación barco pesquero, instalar su planta industrial para empaque, embasamientos o cualquier otro forma para la comercialización de los productos del mar. SIETE) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies biocuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; A la construcción de plantas procesadora de alimentas para el consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional al cultivo o cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización dentro o fuera del país de postlarvas o juveniles de camarón. OCHO) A realizar investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. NUEVE) A prestar servicios de



asesoría en los campos jurídicos económicos, contable, inmobiliaria y financiera. DIEZ) A la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. ONCE) A la importación compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería. DOCE) A la compra, venta, distribución, comercialización, exportación y/o representación de aeronaves, de helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. TRECE) A la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao y soya. CATORCE) La Compañía podrá dedicarse también al establecimiento de almacenes. QUINCE) A la importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas; fibras, tejidos, hilados y calzado y la materia prima que los compone. DIECISEIS) A realizar a través de terceros por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros, y cargas. DIECISIETE) A la comercialización industrialización, explotación e importación de todo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. DIECIOCHO) Venta, importación y servicios de computación y procesamientos de datos; DIECINUEVE) Dedicarse a la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios, aparatos eléctricos y electrónicos de toda clase; VEINTE) Asesorar a los proveedores de internet, desarrolladores de sitios web, proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás personas naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de medios electrónicos como medios de acceso al consumo de bienes y servicios, respecto de la utilización de mecanismos para mejorar la calidad de sus productos o servicios; VEINTIUNO) Celebrar convenios de cooperación e intercambio de información con entidades científicas y asociaciones a nivel internacional y local, relacionadas con el Comercio Electrónico. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, institución pública, semipública o privada, todo acto o negocio jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo. VEINTIDOS) A la compra, venta, distribución, importación, exportación, reparación, consignación, reconstrucción de equipos celulares; y, en general podrá dedicarse a la explotación de la tecnología local y de larga distancia nacional o internacional, radiotelefónica, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pueda existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transmisión, manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicación, computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar servicios técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales; participara en asociaciones, instituto o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicios de computación y procesamiento de datos. VEINTITRES) La importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización, consignación, representación y arrendamiento de equipos, máquinas y demás accesorios o instrumentos de computación, impresoras, para la telefonía, telecomunicaciones y televisión codificada, de bienes electrónicos, papel y formas continuas, de partes, piezas y repuestos de ellos; así como los medios para la conservación de información. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto social y que estén permitidos por las leyes y las buenas costumbres. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de carteras ni a la intermediación financiera.-----

CAPITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL SOCIAL.-

ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1.600,00). El capital suscrito, que es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$1,00). El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones. ARTICULO CUARTO.- Las acciones serán ordinarias y

CAPITULO TERCERO.-

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO SEXTO.-**JUNTA** DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de ésta. En caso de no haber concurrido ninguno de estos funcionarios, serán subrogados por cualquiera de los accionistas presentes. ARTICULO SEPTIMO: FORMA EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la ley de Compañías. La Junta General de Accionistas debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos dosvientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco (234 y 235) de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los Comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese efectuado. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Compañías vigente. En este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente pagada dará a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no pagadas en su totalidad darán derecho a voto en proporción a su valor ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a los Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Balances que presenten los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto. ARTÍCULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía será administrada por el Gerente General y/o Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Las Sucursales que se establezcan de la compañía, serán administradas por un Gerente designado por la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- El Presidente y el Gerente Genera, actuando de manera individual, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO UNDECIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tendrá, individualmente, las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, actuando de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará CINCO años en sus funciones y podrá ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.- La LOS ADMINISTRADORES Y Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Los



representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales.-----

CAPITULO CUARTO.-DE LAS UTILIDADES.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 le la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Junta General de Accionistas designará cada año, Un Comisario principal, quien podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista. Los deberes, derechos, atribuciones e impedimentos son los determinados en la ley, este Estatuto y por la Junta General. ARTICULO DECIMO SEXTO: **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.-----

CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía STRATEGIC CONEXION STRACONX S.A., que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800,00), dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas, se encuentra integramente suscrito por los intervinientes en este contrato de la siguiente manera: el señor Carlos Zambrano Salazar, suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas; y, el

señor Marcos Luís Moreano Solís, suscribe UNA (1) acción ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00). CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.capital suscrito de la compañía STRATEGIC CONEXION STRACONX S.A. es pagado por los otorgantes de este contrato de la siguiente manera: el señor Carlos Zambrano Salazar ha pagado en dinero efectivo la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR (U.S.\$ 199,75), correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, y, el señor Marcos Moreano Solís, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 0,25) correspondientes al valor del veinticinco por ciento la acción que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que forma parte de esta escritura pública. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de Compañía.----constitución de CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.-Quedan facultados los abogados Eduardo Ledesma Huerta, Roberto Caizahuano Andrade, Danny Montero Escalante; y, Víctor Corozo León para que de manera conjunta o separada, firmen cuantos escritos o solicitudes sean necesarias para la realización de todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía.-----Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y

Firmado

ABOGADO

perfeccionamiento de esta Escritura Pública.





REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS AMPLIACION DE DENOMINACION OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7094890 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2006 1:33:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

STRATEGIC CONEXION STRACONX S.A. APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/08/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. EDISON BECERRA HERRERA DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACION



Número Operación CIC202000001834

<u>Nombre</u>
ZAMBRANO SALAZAR CARLOS ELIO
MOREANO SOLIS MARCOS LUIS

Aporte 199.75 0.25

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

STRATEGIC CONEXION STRACONX S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para-la-aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA. FIRMA AUTORIZADA GUAYAQUIL Mi

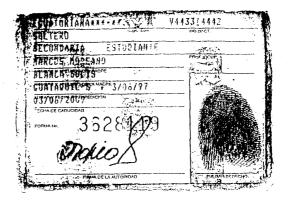
Miércoles, Julio 12, 2006

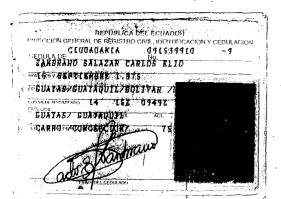
FECHA

Page 1 of 1

0338151











CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su defecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTÉ CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



ROBERTO CAIZAHUANO A..- Registro número: Diez mil ciento ochenta y ocho.----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo

acto.-

CARLOS ZAMBRANO SALAZAR

C.C. 0915399109

MARCOS LUIS MOREANO SOLIS

c.d. 09198/3897-9

EL NOTARIO

AB. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil seis.-



Ab. EDUARDO FALLUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUID

DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.06-G-IJ-0004909, de fecha discinueve de Julio del do smil seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía STRATEGIC CONEXION STRACONX S.A.- Guayaquil, Julio 20 del 2.006..-



AL EDUARDO FALQUEZ AYALA NOTARIO MEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 34.742 FECHA DE REPERTORIO: 21/jul/2006 HORA DE REPERTORIO: 13:25

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintiséis de Julio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 06-G-IJ-0004909, dictada por la Especialista Jurídico, el 19 de Julio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: STRATEGIC CONEXION STRACONX S.A., de fojas 76.662 a 76.682, Registro Mercantil número 14.218.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 34742 LEGAL: Patricia Murilo AMANUENSE: Ronny ANOTACION-RAZON: Priscilla Bu

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000014593

Guayaquil,

2 1 AGO. 2006

Señores PRODUBANCO Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **STRATEGIC CONEXION STRACONX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas ESPECIALISTA JURIDICO